



**International Briquettes Holding**

**INFORME ANUAL 2014**

**INFORME QUE PRESENTA LA JUNTA DIRECTIVA DE INTERNATIONAL  
BRIQUETTES HOLDING (IBH) A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS A CELEBRARSE EL 22 DE ENERO DE DOS MIL QUINCE  
(2015)**

Señores Accionistas:

Habiendo concluido el pasado 30 de septiembre de 2014 un ejercicio fiscal de International Briquettes Holding ("IBH" o la "Compañía"), sometemos a consideración de esta Asamblea el presente Informe y los estados financieros de la empresa, acompañados con el Informe de los Auditores Externos.

1 **NACIONALIZACIÓN DE LAS FILIALES VENPRECAR Y ORINOCO IRON**

Como se ha venido informando desde 2009 en las comunicaciones que la Junta Directiva ha presentado a los accionistas, el hecho de mayor relevancia que ha afectado a la Compañía desde 2009 ha sido la nacionalización de sus subsidiarias venezolanas Venprecar y Orinoco Iron. El 21 de mayo de 2009, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela anunció la "nacionalización" de las entonces filiales Venezolana de Prerreducidos Caroní "Venprecar", C.A. (Venprecar) y Orinoco Iron, S.C.S. (Orinoco Iron) en conjunto con el resto de las empresas privadas que forman parte del sector briquetero del país. Seguidamente, el 25 de mayo de 2009, el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MIBAM) de la República Bolivariana de Venezuela informó a las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron la constitución y conformación, para cada una de las empresas, de las llamadas "Comisiones de Transición". Posteriormente, en Gaceta Oficial N° 39.220 de fecha 14 de julio de 2009, se publicó el Decreto N° 6.796 que ordena, entre otros asuntos: i) la adquisición de las empresas Venprecar y Orinoco Iron, a los fines de su transformación en empresas del Estado; y ii) la conformación de: a) las "Comisiones de Transición" que asumirán el control operativo de manera inmediata a fin de garantizar la transferencia y la continuidad de las actividades que realizan las empresas y b) una "Comisión Técnica" compuesta por representantes de las empresas y representantes del Estado a los fines de acordar el justiprecio, para lo cual quedó establecido un período de 60 días, prorrogable por las partes en 60 días adicionales.

Durante 2009, las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron contrataron los servicios de evaluadores independientes debidamente acreditados, que realizaron avalúos de las maquinarias e instalaciones de Venprecar y Orinoco Iron, para determinar el valor de reposición depreciado de los activos al 30 de junio de 2009. Adicionalmente, las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron realizaron, al 30 de junio de 2009, el cálculo del valor de uso de la propiedad, planta

y equipos de cada una de las empresas, lo cual consistió en la determinación del valor presente de las proyecciones de flujo de caja futuros que se estimó generaría el uso de los activos. Los antes mencionados cálculos, los cuales constituyen diferentes técnicas para determinar el valor razonable de los activos de una empresa, determinaron que tanto el valor de los avalúos como el valor de uso efectuados en junio de 2009, son mayores que el valor en libros de los activos netos de las empresas.

Durante el mes de noviembre de 2009, se iniciaron negociaciones sobre el justiprecio de Orinoco Iron y Venprecar con los representantes del sector oficial designados por el MIBAM.

El 5 de febrero de 2010, el Estado venezolano tomó control de Venprecar y Orinoco Iron con un acto de inspección judicial ejecutado por el Juzgado Primero del Municipio Caroní del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en el cual estuvieron presentes por parte del Estado Venezolano una representación del MIBAM, las Comisiones de Transición de Venprecar y Orinoco Iron, así como representantes de las organizaciones sindicales. Con este acto el Estado Venezolano asumió, en forma unilateral, exclusiva y total, el control operacional y la administración de las mencionadas sociedades como empresas en marcha (en todo lo concerniente a los asuntos comerciales, financieros, laborales, fiscales y legales), así como los riesgos sobre o derivados de los bienes muebles, inmuebles e intangibles de Venprecar y de Orinoco Iron y de sus respectivas explotaciones industriales. En consecuencia, quedó bajo la exclusiva responsabilidad del Estado el control de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, la administración, la operación, la seguridad y la explotación industrial de Venprecar y de Orinoco Iron sin perjuicio de la reserva de los derechos correspondientes a los socios, accionistas o titulares de intereses, directos e indirectos, de dichas sociedades mercantiles.

El 15 de mayo de 2010, en alocución pública, el Presidente de la República informó en relación con el proceso de “nacionalización” de las empresas briqueteras del país, incluyendo Venprecar y Orinoco Iron, que las Comisiones de Transición habían trabajado en dos direcciones (i) darle continuidad a la operación de las plantas, y (ii) la negociación de los precios de dichas empresas nacionalizadas. En el caso de Venprecar y Orinoco Iron, el Presidente de la República indicó que el precio de las dos plantas propuesto por el Gobierno Nacional estaría entre US\$ 600 millones y US\$ 800 millones.

El 6 de julio de 2011, se llevó a cabo una Asamblea Extraordinaria en la cual se informó en detalle a los accionistas de la Compañía sobre las diferentes actuaciones y trámites que fueron realizados por la gerencia de IBH dentro del proceso de nacionalización de Venprecar y Orinoco Iron, durante el ejercicio 2011. La explicación pormenorizada de estas gestiones desarrolladas

por la gerencia de IBH, está disponible en el sitio [www.ibh.com.ve](http://www.ibh.com.ve) en la sección de anuncios al accionista con fecha 20 de julio de 2011 ("Información Presentada a la Asamblea (Informe Cronológico)").

El 9 de julio de 2013, IBH presentó ante el Ministerio del Poder Popular de Industrias, una solicitud de indemnización a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del mencionado Ministerio, en virtud de la expropiación de hecho del interés patrimonial que ostenta, directa e indirectamente (a través de IBH de Venezuela, C.A.), en las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, cuyo control operacional y administración fueron asumidos en forma unilateral y exclusiva por el Estado venezolano, sin haber dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social (la "Ley de Expropiación"), ni haber procedido al pago de la oportuna, justa e integral indemnización. En fecha 14 de noviembre de 2013, con fundamento en disposiciones constitucionales y legales, los apoderados de IBH presentaron un escrito ante el MPPI solicitándole dar respuesta a la referida solicitud de indemnización. A la presente fecha, el MPPI no ha emitido ningún pronunciamiento al respecto.

A mediados de agosto de 2013, apareció una noticia en varios medios de comunicación, según la cual el Ministro del Poder Popular para Industrias había anunciado la culminación del proceso de nacionalización de Venprecar y Orinoco Iron. En este sentido, la noticia (v.gr., El Universal, 12-08-2013) reseñaba que habían sido aprobadas la nacionalización y afectación de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de las mencionadas empresas por parte del Presidente de la República, y que las mismas pasarían a denominarse Briquetera del Caroní y Briquetera del Orinoco, respectivamente, y a formar parte de un consorcio estatal briquetero. Sin embargo, a la fecha del presente Informe, la Compañía no ha recibido ninguna comunicación o información por parte del precitado Ministerio.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.119 Extraordinario, de fecha 19 de diciembre de 2013, aparecieron publicados los Decretos Presidenciales de la misma fecha, relacionados con las empresas briqueteras Venprecar y Orinoco Iron (ambas filiales de la Compañía) que se indican a continuación: (i) Decreto No. 695, mediante el cual se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil Venezolana de Prerreducidos Caroní "VENPRECAR", C.A. y sus empresas filiales, los cuales se consideran indispensables para la ejecución de la Obra Fortalecimiento de la Transformación del Mineral de Hierro y Generación de Briquetas en Caliente que Contribuyan con el Sector Industrial Siderúrgico; y (ii) Decreto No. 697, mediante el cual se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil Orinoco Iron, S.C.S. y sus empresas filiales, los cuales se consideran indispensables para la

ejecución de la Obra Fortalecimiento de la Reducción Directa del Mineral de Hierro y Generación de Briquetas en Caliente que Contribuyan con el Sector Industrial Siderúrgico (los "Decretos de Afectación).

En fecha 2 de abril de 2014, aparecieron publicados en el diario Correo del Caroní, sendos carteles de emplazamiento librados por la Procuraduría General de la República, en ejecución de los referidos Decretos de Afectación, respectivamente, haciendo saber a los propietarios, poseedores y, en general, a todas aquellas personas que tuvieran algún derecho o interés sobre los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de Venprecar y Orinoco Iron, que debían comparecer ante dicho organismo dentro de los treinta (30) días siguientes.

Dentro del plazo establecido tanto en el Artículo 22 de la Ley de Expropiación como en el texto de los respectivos carteles de emplazamiento, la representación judicial de la Compañía y de su filial IBH de Venezuela, C.A., titulares del 98,936062% del interés patrimonial en Venprecar y Orinoco Iron (junto con Sivensa y otras de sus filiales que detentan directamente el 1,063875% de dicho interés patrimonial), comparecieron ante la Procuraduría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo y consignaron sendos escritos en los que se exponen los argumentos de hecho y de derecho que, en su criterio, justificaban la inejecutabilidad de los referidos Decretos de Afectación en los términos en que fueron concebidos, en virtud de que en febrero de 2010 el Estado venezolano asumió, en forma unilateral y exclusiva, el control operacional y la administración de las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron , a los fines de su transformación en empresas del Estado.

El 10 de junio de 2014, IBH de Venezuela, C.A., titular de intereses legítimos en su condición de propietaria del 79,649740% del interés patrimonial en las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, interpuso por ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia sendas demandas contencioso administrativas de anulación contra los precitados Decretos de Afectación. En fecha 10 de julio de 2014, las referidas demandas fueron admitidas por el Juzgado de Sustanciación de la prenombrada Sala del Tribunal Supremo.

Posteriormente, la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en decisiones de 9 y 28 de octubre de 2014, declaró improcedente, en cada caso, la medida cautelar de suspensión de efectos del Decreto de Afectación de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de Orinoco Iron y de Venprecar, solicitadas por la filial IBH de Venezuela, C.A.. A la fecha, no ha habido decisión judicial sobre las demandas de nulidad de los Decretos de Afectación.

La Compañía y su filial IBH de Venezuela, C.A., titulares del 98,936062% del interés patrimonial en Venprecar y Orinoco Iron, defenderán sus derechos e intereses en los procedimientos expropiatorios. Durante el ejercicio fiscal 2014, no obstante los esfuerzos de la gerencia de IBH para proseguir las negociaciones con el sector oficial involucrado en el proceso de nacionalización de Venprecar y Orinoco Iron, no se pudo concretar con el Gobierno Nacional un cronograma de trabajo con el fin de negociar el justiprecio. La Junta Directiva y la gerencia de IBH continúan evaluando diversos escenarios y cursos de acción, a los fines antes señalados.

Luego de la nacionalización de las filiales Venprecar y Orinoco Iron, IBH ha continuado con sus negocios de comercialización internacional de productos dirigidos a sectores industriales.

## 2 MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN CAMBIARIO

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.368 de 10 de marzo de 2014, apareció publicado el Convenio Cambiario No. 27, mediante el cual el Ejecutivo Nacional convino con el BCV, autorizar a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) la compra y venta, en moneda nacional, de divisas en efectivo y títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero, que estén inscritos y tengan cotización en los mercados internacionales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del referido Convenio, el BCV debe publicar el tipo de cambio de referencia, correspondiente al tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas durante cada día. En este sentido, el tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas a través del SICAD II al 30 de septiembre de 2014 fue de Bs 49,9857 /US\$.

## 3 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

IBH presenta sus estados financieros consolidados con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La gerencia de IBH considera que debido a las acciones tomadas por el Estado Venezolano perdió la autonomía para dirigir las políticas financieras y de operación de las empresas Venprecar y Orinoco Iron, y por lo tanto, consolidó sus activos, pasivos y resultados de las operaciones hasta el 30 de junio de 2009, fecha de corte contable más cercano a la fecha del Decreto que otorgó el control operativo de estas empresas al Estado Venezolano y que fue formalizado en el acto del 5 de febrero de 2010. El importe en libros de la inversión en la fecha en que las empresas dejaron de consolidarse, se consideró como el costo y se presentó como una inversión disponible para la venta, la cual fue denominada como "Inversión disponible

para la venta en empresas en proceso de nacionalización”. Los resultados de las operaciones de estas filiales hasta esa fecha y para todos los períodos anteriores fueron reclasificados y presentados en el renglón de “Pérdida neta de operación discontinua”, que fueron recogidos en el año fiscal 2009. En consecuencia, los resultados de IBH están vinculados únicamente a servicios de comercialización y de procura, que se venían prestando a través de otras filiales.

Los resultados consolidados que se reseñan en este Informe han sido elaborados en dólares americanos de conformidad con las normas antes mencionadas, para los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2014 y 2013<sup>1</sup>.

#### 4 RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL

A raíz del tratamiento contable acordado como producto del anuncio de la nacionalización de las empresas Venprecar y Orinoco Iron, las líneas de negocio reflejadas por IBH están vinculadas únicamente a servicios de procura y comercialización, que se venían prestando a través de filiales fuera de Venezuela.

- a. INGRESOS POR SERVICIOS COMERCIALES: International Briquettes Holding (IBH) registró ingresos por servicios comerciales en el ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2014, por US\$ 627 mil, menores en US\$ 27 mil a los ingresos por US\$ 654 millones registrados en el año fiscal anterior. La disminución de los ingresos durante el periodo 2014 refleja una disminución en la demanda de productos y servicios comercializados por la Compañía.
- b. PÉRDIDA OPERATIVA: IBH tuvo una pérdida operativa de US\$ 171 mil en el ejercicio 2014, comparada con la pérdida operativa de US\$ 936 mil en el período 2013. La disminución de la pérdida en US\$ 765 mil durante el ejercicio se debe principalmente al efecto conjunto de: i) la disminución de gastos generales y de administración en US\$ 484 mil, luego de finalizado el período de reestructuración y ii) al aumento en US\$ 308 mil en otros ingresos operativos netos principalmente por servicios no recurrentes prestados en el período.
- c. DIFERENCIAL CAMBIARIO Y OTROS GASTOS FINANCIEROS: En el ejercicio 2014, IBH registró ingresos por este concepto de US\$ 768 mil comparado con el ingreso financiero neto de US\$ 698 mil en el ejercicio 2013, en ambos casos, principalmente a causa del diferencial cambiario. Las variaciones positivas se originan principalmente por

---

<sup>1</sup> El ejercicio económico 2014 comprende el período de doce meses desde el 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014. El ejercicio económico 2013 comprende el período de doce meses desde el 1 de octubre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013.

la traducción de cuentas denominadas en monedas distintas a la moneda de reporte, en particular, por aquellas en bolívares, a causa de la modificaciones del régimen cambiario en febrero de 2013 y marzo de 2014.

- d. IMPUESTOS: En el ejercicio 2014, IBH no tuvo gasto de impuestos, comparado con el gasto de impuestos de US\$ 4 mil en el ejercicio anterior.
- e. GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL PERÍODO: El resultado neto de IBH, en el ejercicio económico 2014, fue una ganancia neta de US\$ 597 mil comparado con una pérdida neta de US\$ 242 mil del año económico 2013. Esta variación positiva de US\$ 839 mil en los resultados de IBH, se explica principalmente por el efecto conjunto de la disminución de la pérdida operativa y el aumento de los ingresos por traducción comentados más arriba.

## 5 LITIGIOS Y RECLAMACIONES

La Compañía y sus filiales de operaciones continuas no tienen litigios, reclamaciones civiles, fiscales, laborales ni mercantiles en su contra que incidan o puedan incidir, en forma material, en su situación económica y financiera.

## 6 GOBIERNO CORPORATIVO

Conforme con las mejores prácticas de gobierno corporativo, la Junta Directiva de IBH está conformada en su mayoría por directores independientes de la administración, integrada por calificados profesionales con experiencia en distintas áreas de negocios. La Junta Directiva es responsable de definir la dirección estratégica, así como de supervisar y evaluar el desempeño de las operaciones.

IBH mantiene mecanismos de control y supervisión de procesos con los objetivos de vigilar la ejecución de los planes aprobados por la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva, y de proteger los intereses de los accionistas, empleados, clientes, proveedores y acreedores. Los miembros de la Junta Directiva de IBH son al mismo tiempo los miembros del Comité de Auditoría. Este Comité tiene como función supervisar que los procesos del negocio estén alineados con el sistema de control interno establecido por la empresa y sus filiales, así como revisar, al cierre de cada ejercicio fiscal, los Estados Financieros con los Auditores Externos.



7 DIVIDENDO

No hubo decreto de dividendo durante el presente ejercicio económico.

8 POLÍTICAS DE CRÉDITO, COBRANZAS E INGRESOS

Durante el ejercicio, un cliente contribuyó con más del 20% de los ingresos.

9 DECLARACIÓN DE MONEDA DE ENDEUDAMIENTO

Las obligaciones comerciales de las filiales de IBH están denominadas mayoritariamente en dólares de los Estados Unidos de América.

\* \* \*

La Junta Directiva y la gerencia de IBH continuarán realizando todos los esfuerzos para lograr un acuerdo de indemnización justa por la nacionalización de Venprecar y Orinoco Iron.

La Junta Directiva

Caracas, 1 de diciembre de 2014.

Auditores	<b>Espiñeira, Pacheco y Asociados</b> (Miembro de PricewaterhouseCoopers) Av. Principal de Chuao, Edif. del Río, Caracas, Venezuela Teléfono: (58 212) 700.6332 Telefax: (58 212) 991.5210 E-mail: celis.salas@ve.pwc.com
-----------	--